

San Miguel de los Banco 28 de febrero del 2020

Señor.

Marco Antonio Zevallos Rivera

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ZEVALLOS RIVERA S.A

Presente.

De mis consideraciones.

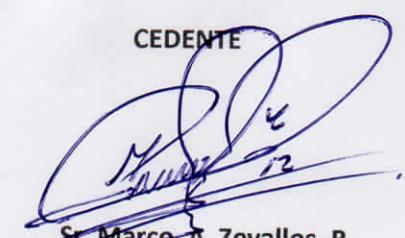
A Usted con los debidos respetos me dirijo a fin de solicitarle lo siguiente:  
Para que, por medio de su autoridad, sé autorice a quien corresponda se proceda a tomar nota  
de la transferencia de una acción que se procede a celebrar entre los señores.

1- ). Sr. MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA, portador de la cedula de ciudadanía N- 171542006-1  
de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal  
transfiere UNA acción de UN DÓLAR AMERICANO a favor del Sr. VALLEJO GARZON JUAN  
GENARO, Ecuatoriano mayor de edad, de estado civil casado, portadora de la cedula de  
ciudadanía Nº 170569056-6, la antes indicada acción quedara registrada en el libro de acciones  
y accionistas de nuestra institución con fecha viernes 28 de febrero del 2020

Por todo lo expuesto y de tener una favorable atención le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

CEDEDENTE



Sr. Marco A. Zevallos. R

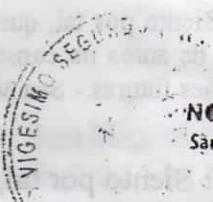
ACCIONISTA

CESIONARIO



Sr. Juan. G. Vallejo. G

ACCIONISTA QUE INGRESA



NOTARÍA PÚBLICA  
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San

Miguel de los Bancos 23 de Diciembre del 2010; las 10H00.-VISTOS

**MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA**, demanda a **ROSA**

**MERCEDES VAICILLA SANTELLAN**, la disolución de la sociedad

conyugal formada en virtud del matrimonio que dice han contraído el trece

de diciembre del dos mil dos, en la ciudad de San Jacinto de Búa ,

provincia de Pichincha, actualmente provincia de Santo Domingo de los

Tsáchilas.- Funda su acción en la disposición del Art. 189 numeral tercero

y 217 del Código Civil en concordancia con el Art. 813 del Código de

Procedimiento Civil.- Citada legalmente la demandada conforme consta

de autos, esta no ha comparecido a juicio, razón por la cual la causa se

halla en el estado previsto en el Art. 815 del Código de Procedimiento

Civil.—Por lo expuesto no advirtiéndose omisión de solemnidad

sustancial alguna, se declara la validez del proceso y **ADMINISTRANDO**

**JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y**

**POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA**

**REPUBLICA**, aceptando la demanda, se declara disuelta la sociedad

conyugal existente entre los cónyuges **MARCO ANTONIO ZEVALLOS**

**RIVERA**, y **ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN**, según

matrimonio contraído el trece de diciembre del dos mil dos, en la ciudad de

San Jacinto de Búa , provincia de Pichincha, actualmente provincia de

Santo Domingo de los Tsáchilas, que consta en el registro de matrimonios

en el Tomo 1, página 2, acta 2.- Ejecutoriada esta sentencia sub

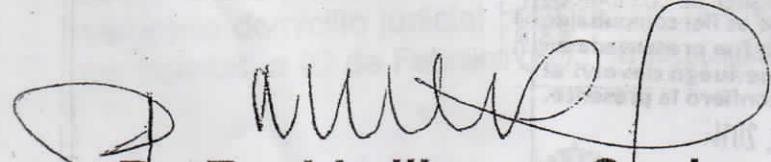
inscríbase en el Registro Civil del indicado cantón; debiendo el actuario

conferir la copias certificadas necesarias; intervenga como Secretario

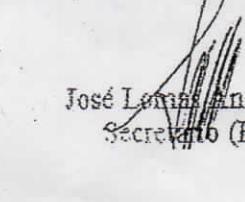
Encargado el licenciado José Lomas Andrade, según acción de personal

nro 2465 DP-DDP de 05 de noviembre del presente año .- Notifíquese.-

El Juez.-

  
**Dr. Freddy Illescas Cerdá.**

En San Miguel de los Bancos, a veinte y tres de diciembre del dos mil diez, a las dieciocho horas, notifíque con la sentencia anterior a **MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA**, en su domicilio legal señalado para el efecto.- CERTIFICO.-

  
José Lomas Andrade  
Secretario (E).

RAZON: Siento por tal, que no se notifica a ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN, por cuanto de autos no consta que hasta la presente haya señalado domicilio legal para recibir notificaciones futuras.- San Miguel de los Bancos, a 23 de Diciembre del 2.010.- Certifco.-

NOTARIO: Siento por tal, que la sentencia dictada con fecha 23 de Diciembre del San Miguel de los Bancos, a las 10H00 y el auto precedente se encuentran del despacho ejecutoriados en el Ministerio de la Ley.- San Miguel de los Bancos, a 20 de Febrero del 2011.- CERTIFICO.-

Dr. Patricio Belalcazar G.

NOTARIO

Dr. Patricio Belalcazar G.

NOTARIO

NOTARIO: Siento por tal, que la sentencia dictada con fecha 23 de Diciembre del San Miguel de los Bancos, a las 10H00 y el auto precedente se encuentran del despacho ejecutoriados en el Ministerio de la Ley.- San Miguel de los Bancos, a 20 de Febrero del 2011.- CERTIFICO.-

Recibimos de manos Secretario tres copias certificadas de PICHINCHA en esta causa - San Miguel de los Bancos, a 13 de Mayo del 2011 - la sentencias y auto emitidos

José Lomas Andrade  
Secretario (E).

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CERTIFICO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
a 13 de Mayo del 2011  
EL SECRETARIO

Marcos Antonio Zevallos Rivera  
C.I. 171542006-1

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS  
La FOTOCOPIA que antecede es fiel compulsa de  
la copia certificada que me fue presentada en  
12 fojas útiles y que luego devolví al  
interesado, en fé de ello confiero la presente.

San Miguel de los Bancos a, 02 SET 2014

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS  
La FOTOCOPIA que antecede es fiel compulsa de  
la copia certificada que me fue presentada en  
12 fojas útiles y que luego devolví al  
interesado, en fé de ello confiero la presente.

San Miguel de los Bancos, 02 SET. 2014

Dr. Patricio Belalcazar G.

NOTARIO

SE  
MA  
SC  
SA  
Q  
AI  
RE  
C  
I

Gran

JUAGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los

Bancos, a 02 de febrero del 2011; a las 15H00; VISTOS: Atento lo dispuesto en el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil procede la aclaración de la sentencia si esta es oscura y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos; en la especie la sentencia expedida es clara y se ha resuelto lo peticionado en la demanda; sin embargo es menester precisar que las dependencias en donde las partes procesales contrajeron matrimonio es San Jacinto del Búa, hoy provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, particular que debe ser tomado en cuenta para los fines de ley.- Notifíquese.- El Juez.

Dr. Patricio Belalcázar G.

Dr. Freddy Illescas Cerdá.

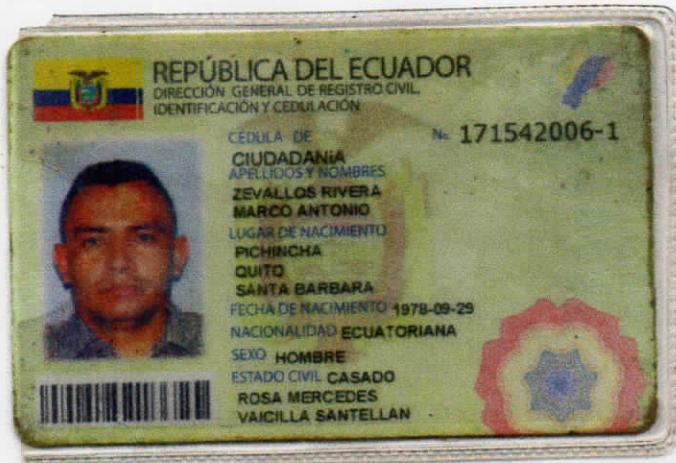
En San Miguel de los Bancos, a dos de febrero del año dos mil once, a las dieciocho horas, notifique con la providencia anterior a MARCO ANTONIO ZEVALLOS RIVERA, en su domicilio legal señalado para el efecto.- CERTIFICO.-

José Lomas Andrade  
Secretario (E).

RAZON: Siento por tal, que no se notifica a ROSA MERCEDES VAICILLA SANTELLAN, por cuanto de autos no consta que hasta la presente haya señalado domicilio judicial para recibir notificaciones futuras.- San Miguel de los Bancos, a 02 de Febrero del 2011.- Certifico.-

José Lomas Andrade  
Secretario (E).







ELECCIONES  
SECCIONALES Y PRESIDENCIALES  
2019

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

Presidente de la CNE

